

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 63/2024

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

El Informe Técnico G.A.R.G.CH./A.F.N. N° 49/2024 de Conveniencia Administrativa para Transferencia Definitiva de Activos Fijos Sujeto a Registro a favor del Instituto Tecnológico Yacuiba - ITY, elaborado por la Unidad de Activos Fijos, Informe Técnico GARGCH-YBA/SREFP/ N° 19/2024 de Recomendación de Disposición Definitiva de Bienes para la Transferencia Definitiva, elaborado por el Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 241/2024, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica y todo cuanto ver convino.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

Esta norma suprema, referente a las competencias en materia de educación, en el Artículo 299 Parágrafo II Numeral 2 establece “II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **2. Gestión del sistema de salud y educación**”.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” del 19 de julio de 2010, establece en el Parágrafo IV del Artículo 74, modificada por la Ley 1198: “IV. Las autonomías regionales ejercerán las responsabilidades sobre competencias concurrentes que le sean asignadas por Ley”.

Que, La Ley N° 070 de Educación “Avelino Siñani y Elizardo Perez” del 20 de Diciembre de 2010, establece en el Numeral 1 del Artículo 80, que “En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 1. Gobiernos Departamentales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia”.

Por su parte, el Parágrafo I del Artículo 4 expresa “La Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica está constituida por: I. Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, están orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado”.

Que, la Resolución Ministerial N° 0848/2016 del 15 de diciembre de 2016, emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, autoriza la Apertura y Legal Funcionamiento del Instituto Tecnológico Yacuiba I.T.Y., de carácter fiscal, ubicado en la Comunidad de Campo Grande, Municipio de Yacuiba, Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija.



[Handwritten signature]



Que, en el marco de la Ley N° 492, del 25 de enero de 2014 - Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, modificada por la Ley N° 730, en fecha 03 de agosto de 2018 se ha suscrito el Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para el ejercicio coordinado de competencias concurrentes. En ese sentido, la Cláusula Tercera, de dicho Convenio tiene por objeto dar continuidad y ejecutar nuevos planes, programas y proyectos en la Región Autónoma del Gran Chaco para la Gestión 2019 y 2020, en materia de competencias concurrentes en Salud, **Educación**, Biodiversidad y Medio Ambiente, Habitación y Vivienda, Recursos Hídricos y Riego, y Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO II:

Que, La Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de conformidad al Artículo 1, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, regula los Sistemas de Administración y Control de los Recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. De esa manera el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, según el Artículo 10.

A tal fin, el Artículo 27 indica "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública"

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en el Artículo 1 - Parágrafo I establece que "I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios..., b) Subsistema de Manejo de Bienes..., **c) Subsistema de Disposición de Bienes**, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso, de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública".

Que, las mencionadas Normas Básicas, en su Título III correspondiente al Subsistema de Manejo de Bienes, regulan, en el Capítulo III la Disposición Definitiva de Bienes, que a su vez en la Sección I contempla a la Enajenación. Esta última se define por el Artículo 204 como "La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica" procedimiento que se lleva a cabo cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro, según el Artículo 206.

Entre las formas de Enajenación, el Artículo 207 en su Inciso a establece la enajenación a Título Gratuito mediante: "**i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; ii. Donación**". En ese contexto, la enajenación a título gratuito, se encuentra definida en Artículo 208, que a letra indica "la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación".

Que, el Decreto Supremo N° 1497 en el parágrafo XX del Artículo 4 modifica el Artículo 210 del D.S. 0181, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 210.



[Handwritten signature]
9

(TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra...”

Que, mediante Resolución Administrativa N° 66/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Manejo, Uso y Disposición de Bienes y Activos Fijos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el cual tiene por objeto normar, establecer procedimientos para la administración, organización, funcionamiento, registro y control interno de los activos bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con la finalidad de precautelar el manejo, uso, disposición y conservación de los Activos Fijos de la Entidad.

En ese sentido, concordante con el D.S. 0181, consigna los tipos y modalidades de disposición de bienes, la Disposición Temporal y Disposición Definitiva, dentro de esta última a la Enajenación y sus formas admitidas.

Que, el Reglamento antes citado, en el Artículo 79 (Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal) establece los aspectos que debe considerar el Informe de Conveniencia Administrativa y en cuanto a la Determinación de la Modalidad de Disposición, el Artículo 80 dispone que la MAE Administrativa procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función a las modalidades establecidas para el efecto en el Art. 177 del D.S N° 0181.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, compatibilizado con la Constitución Política del Estado mediante Declaración Constitucional Plurinacional 062/2015 del 5 de marzo de 2015, correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 010/2015 del 14 de enero de 2015 y 055/2014 del 21 de octubre de 2014, en su Artículo 14 Parágrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional”. Donde según el Artículo 32 “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”. Asimismo, en el Artículo 33, Parágrafo I, señala “I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.

Respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 contempla las de “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y “8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

CONSIDERANDO III:

Que, en el marco el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el 3 de agosto de 2018, y con cargo al Programa “Apoyo en la Formación Técnica del Instituto Tecnológico Yacuiba”, la Entidad llevó adelante el proceso de contratación por Excepción para la **“ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO YACUIBA” (GAR - GCH - CE - B - No 01/2019)**, formalizado mediante **Minuta de Contrato 09/2019** de fecha 10 diciembre de 2019, por el monto de Bs. 2.725.536,00 (Dos Millones Setecientos veinticinco Mil Quinientos Treinta Seis 00/100 Bolivianos).

Esta contratación tuvo por objeto la Adquisición de TRES (3) BUSES para el Instituto Tecnológico Yacuiba (I.T.Y.), con la finalidad era transportar a los



[Handwritten signature]

estudiantes de dicho Instituto desde la ciudad de Yacuiba y desde el área dispersa hacia su infraestructura, ubicada en la Comunidad del Algarrobal, distante a 20 kilómetros de la ciudad de Yacuiba, sobre la Ruta 9 Carretera a Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 07 de agosto de 2020, firmada por la Comisión de Recepción del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO YACUIBA" (GAR - GCH - CE - B - No 01/2019), acredita la recepción de las tres (3) UNIDADES de Buses.

Asimismo, por parte del Proveedor fueron emitidas las Facturas N° 4, N° 5, N° 6 en fecha 10 de agosto de 2020, a nombre del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, arrojando un monto total de Bs. 2.725.536,00 (Dos millones setecientos veinte cinco mil quinientos treinta y seis 00/100 bolivianos) correspondiente al monto total de la Minuta de Contrato 09/2019.

Que, se cuenta con Nota de Ingreso de Bienes y Activos Fijos N° 00022 de fecha 07 de agosto de 2020, N° Contable 1492, suscrita por la Unidad de Activos Fijos y el Proveedor, donde consta a detalle el ingreso de los tres buses adquiridos, con Código 060013; en virtud a lo cual se tiene el registro de los bienes o activos en el patrimonio institucional.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco dispone de la documentación que acredita la propiedad de los tres buses adquiridos, según los Certificados de Registro de Propiedad – Vehículo Automotor (CRPVA), con los siguientes datos de identificación:

N°	CPVA	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
1	N° 3974166 CPVA: 2TBQ1U02 Placa: 5267STC	Clase: Bus Urbano Marca: King Long Tipo de Vehículo: XMQ6110C Número de Motor: 73670286
2	N° 3974167 CPVA: 2T651U2A Placa: 5267SXI	Clase: Bus Urbano Marca: King Long Tipo de Vehículo: XMQ6110C Número de Motor: 73684905
3	N° 3974168 CPVA: 2T3D1U20 Placa: 5267SUF	Clase: Bus Urbano Marca: King Long Tipo de Vehículo: XMQ6110C Número de Motor: 73667359

Que, Informe Técnico G.A.R.G.CH./A.F.N. N° 49/2024, con cargo de recepción del 10 de octubre de 2024, con Referencia: CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA PARA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE ACTIVOS FIJOS SUJETO A REGISTRO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO YACUIBA.-ITY, elaborado por el Lic. Marcos Vidal Almazán, en su calidad de Jefe de la Unidad de Activos Fijos, señala:

“3.- ANALISIS

Conforme establece el Art. 180 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes se analiza los siguientes aspectos:

A) LA NO UTILIZACIÓN DEL BIEN.

Se informa que el Gobierno Autónoma Regional del Gran Chaco, realizó la adquisición de tres buses para el transporte de los estudiantes del Instituto Tecnológico Yacuiba. Por lo que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco no



Handwritten signature and initials.

está utilizado del Bien ya que los bienes adquiridos están cumpliendo su objeto y son utilizados por los estudiantes del Instituto Tecnológico Yacuiba.

B) LAS CONDICIONES ACTUALES DE LOS MISMOS.

De acuerdo a verificación física los bienes se encuentran funcional y operativos los mismos se detalla en el presente cuadro.

DETALLE DE LA COMPRA

Código	Grupo Contable	Auxiliar	Descripción	Costo	Fecha Recepción	N° Factura
A06001300001	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	BUS URBANO PLACA:5267SUF, MA/KING LONG, MO/XMQ6110C, CHASIS LA6L3GBE1LB400394, MOTOR 73667359, AÑO 2020, C/AZUL COMBINADO, CUCE 19-4601-00-950066-2-1,	908.512,0	07/8/2020	5
A06001300002	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	BUS URBANO PLACA:5267STC, MA/KING LONG, MO/XMQ6110C, CHASIS LA6L3GBEXLB400393, MOTOR 73670286, AÑO 2020, C/AZUL COMBINADO, CUCE 19-4601-00-950066-2-1	908.512,0	07/8/2020	4
A06001300003	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	BUS URBANO PLACA:5267SXI, MA/KING LONG, MO/XMQ6110C, CHASIS LA6L3GBE4LB400325, MOTOR 73684905, AÑO 2020 C/AZUL COMBINADO, CUCE 19-4601-00-950066-2-1	908.512,0	07/8/2020	6

TOTAL: 2.725.536,00 Bolivianos

A través de Acta de Recepción definitiva de fecha 07 de agosto de 2020 se procedió a la recepción de los Bienes del proceso de **“Adquisición de buses para el transporte de los estudiantes del instituto tecnológico Yacuiba”** correspondiente a la Ficha del Proceso de Contratación según CUCE 19-4601-00-1013616-0-E, con las Facturas N° 4, N° 5, N° 6 haciendo un monto total de Bs. 2.725.536,00 (Dos millones setecientos veinte cinco mil quinientos treinta y seis 00/100 bolivianos) que desde su adquisición está cumpliendo su objeto.

C) LAS POSIBILIDADES DE UTILIZACIÓN DEL BIEN EN UN CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

Los bienes adquiridos mediante el proceso de **“Adquisición de buses para el transporte de los estudiantes del instituto tecnológico Yacuiba”** consistente en la compra de tres vehículos Buses por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco para el Instituto Tecnológico Yacuiba – ITY, y son utilizados para el traslado de los estudiantes de este instituto, razón por la cual el Gobierno Autónoma Regional del Gran Chaco **no tiene contemplado la utilización de los bienes adquiridos**, ya que el objeto de los mismos es brindar transportar los estudiantes del instituto ITY.

D) VIDA UTIL QUE IDENTIFICA A LOS BIENES QUE HAYAN CUMPLIDO EL PERIODO DE VIDA UTIL ESTIMADA Y SU SUSTITUCION SEA RECOMENDABLE

La vida Útil que identifica a los bienes que hayan cumplido el periodo de vida útil estimada, conforme establece los **porcentajes de depreciación de activos fijos**, extraído del anexo del art. 22 del DS 24051, establece que el grupo contable correspondiente a vehículos tiene una vida útil de 5 años de vida útil.

VIDA UTIL

Código	Grupo Contable	Auxiliar	Descripción	Años Vida Útil	% Deprec
A06001300001	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	BUS URBANO PLACA:5267SUF, MA/KING LONG, MO/XMQ6110C, CHASIS LA6L3GBE1LB400394, MOTOR 73667359, AÑO 2020, C/AZUL COMBINADO, CUCE 19-4601-00-950066-2-1,	5	20%



Handwritten signature and initials in blue ink.

A06001300002	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	BUS URBANO PLACA:5267STC, MA/KING LONG, MO/XMQU6110C, CHASIS LA6L3GBEXLB400393, MOTOR 73670286, AÑO 2020, C/AZUL COMBINADO, CUCE 19-4601-00-950066-2-1	5	20%
A06001300003	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	BUS URBANO PLACA:5267SXI, MA/KING LONG, MO/XMQ6110C, CHASIS LA6L3GBE4LB400325, MOTOR 73684905, AÑO 2020 C/AZUL COMBINADO, CUCE 19-4601-00-950066-2-1	5	20%

En ese sentido, en su Numeral 4 entre sus conclusiones y recomendaciones: "Es conveniente realizar la Transferencia definitiva de los tres vehículos buses, cumpliendo el objeto y justifica la necesidad de continuar con el trámite administrativo para la entrega definitiva a favor del Instituto Tecnológico Yacuiba - ITY.

Que, el Informe Técnico GARGCH-YBA/SREFP/ N° 19/2024 presentado el 10 de octubre de 2014, elaborado por el Lic. Valentín Pereira Cabezas, con Referencia: DISPOSICION DEFINITIVA DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA, en cuanto a los tres buses adquiridos con destino al Instituto Tecnológico Yacuiba, recomienda al Ejecutivo Regional la Aprobación de la DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE BIENES en la modalidad de ENAJENACIÓN, bajo la forma de ENAJENACION A TITULO GRATUITO mediante TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, a favor del INSTITUTO TECNOLOGICO YACUIBA (I.T.Y).

Que, en el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 241/2024 de fecha 27 de Noviembre de 2024, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del G.A.R.G.CH., realiza el análisis de Factibilidad Legal y RECOMIENDA al Ejecutivo Regional que mediante Resolución Administrativa expresa en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, Apruebe la Disposición Definitiva de Bienes en la modalidad ENAJENACIÓN, bajo la forma de ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO mediante TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO YACUIBA (I.T.Y.), de los bienes identificados en el Informe Técnico G.A.R.G.CH./A.F.N. N° 49/2024 elaborado por la Unidad de Activos Fijos que otorga la Factibilidad Administrativa e Informe Técnico GARGCH-YBA/SREFP/ N° 19/2024, elaborado por el Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas de Recomendación de Disposición de Bienes.

Que, del análisis de la Recomendación de Disposición de Bienes, al contar con la Factibilidad Administrativa y Factibilidad Legal, emitidas por las instancias responsables de la Entidad, se determina que corresponde la Disposición Definitiva de Bienes adquiridos por la Entidad mediante el proceso de contratación denominado "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO YACUIBA" (GAR - GCH - CE - B - No 01/2019) que tuvo por objeto la Adquisición de tres (3) Buses, con destino al Instituto Tecnológico Yacuiba (I.T.Y.).

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas.

Artículo Primero.- Aprobar la DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE BIENES en la modalidad de **ENAJENACIÓN**, bajo la forma de **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** mediante **TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**, a favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO YACUIBA (I.T.Y)**, de acuerdo al siguiente detalle:



[Handwritten signature]

BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO

CÓDIGO	GRUPO CONTABLE	AUXILIAR	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
A06001300001	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	Clase: Bus Urbano Placa: 5267SUF Marca: King Long Tipo de Vehículo: XMQ6110C Número de Motor: 73667359 Chasis: LA6L3GBE1LB400394 Modelo: 2020 Color: AZUL COMBINADO
A06001300002	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	Clase: Bus Urbano Placa: 5267STC Marca: King Long Tipo de Vehículo: XMQ6110C Número de Motor: 73670286 Chasis: LA6L3GBEXLB400393 Modelo: 2020 Color: AZUL COMBINADO
A06001300003	VEHICULOS AUTOMOTORES	BUS	Clase: Bus Urbano Placa: 5267SXI Marca: King Long Tipo de Vehículo: XMQ6110C Número de Motor: 73684905 Chasis: LA6L3GBE4LB400325 Modelo: 2020 Color: AZUL COMBINADO

Artículo Segundo.- Se instruye continuar con el procedimiento previsto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Reglamento Interno de Manejo, Uso y Disposición de Bienes y Activos Fijos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, y demás normativa vigente, con el objeto de efectivizar la Disposición Definitiva de los Bienes descritos en el artículo precedente y formalizar la Enajenación a Título Gratuito mediante Minuta de Transferencia.

Artículo Tercero.- Una vez concluido el proceso de Disposición, se deberá proceder a la Baja de bienes, a fin de excluirlos de los respectivos registros contables de la Entidad, conforme a la normativa aplicable.

Artículo Cuarto.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo de la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Dirección Administrativa y Unidad de Activos Fijos, en coordinación con la Secretaría Regional de Desarrollo Social.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. José Luis Abrego Serrano

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Glauce Mirna Benzaqui Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Carmen Jeannette Gobian Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco